



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1216 -17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-005-004-17**, derivado de la revisión a la Dirección de Infraestructura específicamente al rubro de combustible para mantenimiento de calles, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado,” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno al rubro de combustible del área de infraestructura; **b)** Verificar que las compras de combustible sean de menor cuantía y se ejecuten conforme la partida presupuestaria asignada al mantenimiento de calles; **c)** Verificar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables en el proceso de compra de combustibles; y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de incumplimientos legales si lo hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** Producto de la verificación al Control Interno referente al rubro de combustible, se verificó que se utiliza de forma correcta y oportuna, el Control Interno es confiable y suficiente, excepto por: Órdenes de entrega de combustible sin sello de la Dirección Administrativa y la Dirección de Infraestructura. **2)** Se verificó que las diferentes compras que se hacen en relación al proyecto, son de menor cuantía y se ejecutan conforme la partida presupuestaria asignada. **3)** Se revisó los procesos de compras de menor cuantía de combustible del proyecto mantenimiento de calles, correspondientes al período auditado y cumplen con las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **4)** No se identificaron incumplimientos de ley por parte de los servidores públicos, de la Alcaldía Municipal de Matagalpa. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I):** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-005-004-17**, derivado de la revisión a la Dirección de Infraestructura específicamente al rubro de combustible para mantenimiento de calles, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva indicada en la recomendación de auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1216 -17

según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cinco (1,065) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López